

**ASUNTO:** Respuesta a solicitud de información

**Número de Folio de la Solicitud 110198200001025**

Le informo que de la **"copia de todos los contratos que haya firmado el Gobierno Municipal para compra y renta de automóviles desde el 30 de julio de 2017 a la fecha"** se pone a disposición del solicitante en términos de lo dispuesto por el numeral 90 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, toda vez que no es posible realizar la entrega de la información de **-manera electrónica** –modalidad elegida por el petionario-, en atención a que dicha información se encuentra en aproximadamente **en 2,026 hojas**, las cuales implican un análisis, estudio, procesamiento y digitalización, lo que sobrepasa las capacidades técnicas y humanas de este sujeto obligado para cumplir con la entrega de la información en la modalidad requerida por el solicitante dentro del término concedido por la Ley de la materia.

En razón de lo anterior, pongo a disposición del solicitante los documentos en consulta directa, salvo la información clasificada, en la oficina de unidad de transparencia de este sujeto obligado ubicada en calle Galeana No. 202, Colonia San Luisito, de lunes a viernes en un horario de 08:00 a 16:00 horas, y con el objeto de poder concertar una cita para la revisión de dichos documentos, le proporciono el teléfono de la unidad de transparencia 468 688 1575, correo electrónico [uaipsanluisdelapaz@gmail.com](mailto:uaipsanluisdelapaz@gmail.com). Así mismo le informo que las modalidades con las que cuenta este sujeto obligado para la reproducción de la información son las siguientes: **copias simples** las cuales deberán ser entregadas sin costo alguno cuando implique la entrega de no más de veinte hojas simples, a partir de la copia veintiuno en adelante tendrá un costo de **1.92** (Un peso 92/100 M.N.) cada copia, costos estipulados en el artículo 12, fracción I de las Disposiciones Administrativas de Recaudación para el Municipio de San Luis de la Paz, Guanajuato, para el ejercicio fiscal 2023, publicado en el periódico oficial de Gobierno del Estado de Guanajuato, de fecha 02 de junio de 2023 que a la fecha se encuentra vigente.

Aunado a lo anterior, es importante informarle que en caso de que sea necesario realizar la versión pública de algún documento, deberá realizar el pago de derecho correspondiente en términos del **artículo 95**, párrafo segundo, de la Ley de la materia dispone que **«...La elaboración de versiones públicas, cuya modalidad de reproducción o envío tenga un costo, procederá una vez que se acredite el pago respectivo...»** (Sic), costo que en su caso deberá cubrirse de manera previa a la entrega, en términos de lo dispuesto en el artículo 102 de la mencionada Ley.

En ese tenor, para proceder a entregarle la versión pública requerida deberá realizar lo siguiente:

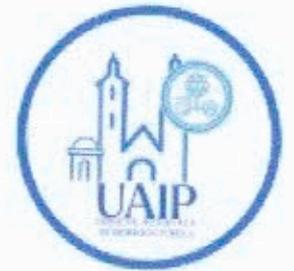
1. Realizar el pago por productos en materia de acceso a la información, correspondiente a **2,026 (dos mil veintiséis) hojas** a razón de \$1.92 (Un peso 92/100 M.N.) cada una.
2. Dicho pago lo deberá realizar en las oficinas de la Tesorería Municipal, ubicadas en la Calle Morelos No. 102, Colonia Centro de esta Ciudad.
3. Una vez realizado el pago deberá enviarlo escaneado o en fotografía a las oficinas de la Unidad de Acceso a la Información Pública de este sujeto obligado, ubicada en Calle Galeana

→





H. AYUNTAMIENTO  
2024 | 2027



No. 202, Colonia San Luisito, de lunes a viernes en un horario de 08:00 a 16:00 horas, o al siguiente correo electrónico [uaipsanluisdelapaz@gmail.com](mailto:uaipsanluisdelapaz@gmail.com).

Acreditado el pago de derechos ante esta unidad de acceso a la información pública, se efectuará la versión pública de **"los contratos que haya firmado el Gobierno Municipal para compra y renta de automóviles desde el 30 de julio de 2017 a la fecha"** y se someterá ante el Comité de Transparencia de este sujeto obligado, para efecto de que la analice, valide y confirme la versión pública de manera fundada y motivada.

Lo anterior de conformidad con los artículos 90, 94 y 102 fracción I de la Ley de la materia que a la letra señalan:

*"Artículo 90. De manera excepcional, cuando, de forma fundada y motivada, así lo determine el sujeto obligado, en aquellos casos en que la información solicitada que ya se encuentre en su posesión implique análisis, estudio o procesamiento de documentos cuya entrega o reproducción sobrepase las capacidades técnicas del sujeto obligado para cumplir con la solicitud, en los plazos establecidos para dichos efectos, se podrán poner a disposición de la persona solicitante los documentos en consulta directa, salvo la información clasificada.*

*Artículo 94. El acceso se dará en la modalidad de entrega y, en su caso, de envío elegidos por la persona solicitante. Cuando la información no pueda entregarse o enviarse en la modalidad elegida, el sujeto obligado deberá ofrecer otra u otras modalidades de entrega. En cualquier caso, se deberá fundar y motivar la necesidad de ofrecer otras modalidades.*

*Artículo 102. En caso de existir costos para obtener la información, deberán cubrirse de manera previa a la entrega y no podrán ser superiores a la suma de:*

- I. El costo de los materiales utilizados en la reproducción de la información;
- II. El costo de envío, en su caso; y
- III. El pago de la certificación de los Documentos, cuando proceda.

*Los sujetos obligados a los que no les sea aplicable la Ley Federal de Derechos deberán establecer cuotas que no deberán ser mayores a las dispuestas en dicha ley.*

*La información deberá ser entregada sin costo cuando implique la entrega de no más de veinte hojas simples."*

Así como lo establecido en el criterio número 08/17, emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), que a la letra dice:

**«Modalidad de entrega. Procedencia de proporcionar la información solicitada en una diversa a la elegida por el solicitante.** De una interpretación a los artículos 133 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 136 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, cuando no sea posible atender la modalidad elegida, la obligación de acceso a la información se tendrá por cumplida cuando el sujeto obligado: a) justifique el impedimento para atender la misma y b) se notifique al particular la disposición de la información en todas las modalidades que permita el documento de que se trate, procurando reducir, en todo momento, los costos de entrega.»



Atentamente

San Luis de la Paz, Guanajuato, a 17 de enero de 2025

Lic. María de Luz Estrada de León  
Encargada Acceso a la Información Pública



Gabeara 202 Col. San Luisito  
C.P. 37900 San Luis de la Paz,  
Guanajuato